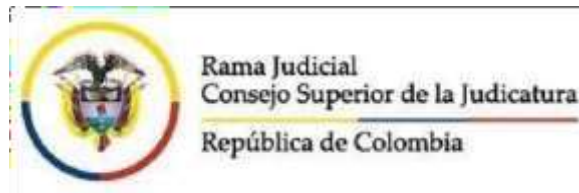


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 23 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda de prescripción extraordinaria de dominio, se inadmite para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por los siguientes aspectos.

El demandante expresa que el lote objeto de pertenencia se encuentra individualizado en el hecho cuarto, el cual es del siguiente tenor:

CUARTO. - Para el año 1.968, el señor ANSELMO SOLANO dio a su hermano MANUEL ANTONIO SOLANO, de manera verbal y en calidad de donación y/o regalo, una franja o lote de terreno de aproximadamente 4.900 M2 junto con las anexidades y servidumbres establecidos en él; dicho lote de terreno hace parte del predio de mayor extensión denominado "finca El Santuario", de propiedad para la época de los hechos de ANSELMO SOLANO y que se identifica e individualiza según consta en el Certificado Especial de Pertenencia, como a continuación se sigue: "GLOBO DE TERRENO UBICADO EN EL PUNTO EL SANTUARIO, FRACCION DE PUYANAS, MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON DOS CASA DE HABITACION, CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE DIEZ (10) HECTAREAS, DELIMITADO ASI: POR EL ORIENTE, CON DE LEONARDO CORONEL, VALLADO AL MEDIO, POR EL OCCIDENTE, CON PREDIOS DE RAFAEL MOTTE (HOY SUCESION) VALLADO AL MEDIO; POR EL SUR, CON TIERRAS DE PABLO ARGUELLO CON LA CARRETERA QUE VA A PALMAS, AL MEDIO Y POR EL NORTE, CON TIERRAS DE LEONARDO CORONEL, QUEBRADA AL MEDIO". Predio registrado al Folio de Matrícula inmobiliaria N° 300-80484 y Cédula Catastral 000000030088000.

De la lectura se avizora que el único dato que se da del predio a usucapir es su extensión, pues los linderos que se dan son del predio de mayor extensión, por lo que se requiere que el demandante subsane la demanda en el sentido de advertir la identificación plena y concreta de la franja concreta del lote del terreno que se pretende usucapir.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071808de99cecd3051c8922c011a12d8b1f3536e988ea947169009a38f6c229b**

Documento generado en 25/05/2022 04:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>